



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

VERACRUZ, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	385
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	390
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	392
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	392
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	392
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	399
4.1. Ingresos y Egresos.....	399
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	400
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	402
5.1. Observaciones y Recomendaciones	402
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	450
5.3. Dictamen	450

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Veracruz, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$2,665,634,606.45	\$2,540,477,194.13
Muestra Auditada	1,599,380,763.87	1,828,657,306.26
Representatividad de la muestra	60%	72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$283,332,419.13	47
Muestra Auditada	199,231,575.73	20
Representatividad de la muestra	70%	43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$2,111,122,682.67 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$276,429,383.87	\$373,137,373.45
Derechos	103,171,402.32	117,001,835.43
Productos	22,432,728.70	18,628,062.04
Aprovechamientos	60,003,416.79	201,884,092.72
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,649,085,750.99	1,954,983,242.81
TOTAL DE INGRESOS	\$2,111,122,682.67	\$2,665,634,606.45
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$1,124,298,028.24	\$1,205,374,384.73
Materiales y Suministros	107,910,000.00	135,169,059.12
Servicios Generales	582,926,201.11	683,394,644.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	92,992,688.30	149,535,230.03
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	53,402,592.94
Inversión Pública	151,307,853.45	253,909,382.96
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	7,454,490.04
Participaciones y Aportaciones	150,000.00	156,068.00
Deuda Pública	51,537,911.57	52,081,342.28
TOTAL DE EGRESOS	\$2,111,122,682.67	\$2,540,477,194.13
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$125,157,412.32

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$155,029,100.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$416,823,520.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$17,183,247.76
Deuda Pública	34,756,020.20
Urbanización Municipal	103,089,832.04
TOTAL	\$155,029,100.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$9,500,000.00
Bienes Muebles	1,913,368.80
Deuda Pública	76,032,780.08
Educación	1,071,654.00
Estímulos a la Educación	42,353,000.00
Estudios	638,000.00
Fortalecimiento Municipal	95,919,301.51
Protección y Preservación Ecológica	184,345,275.61
Seguridad Pública Municipal	5,050,140.00
TOTAL	\$416,823,520.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	2
TOTAL	30	19

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-193/2021/002 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3294	25/10/2018	R 2623 Rta. enero-jun. derivado de la sentencia exp.	\$36,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1101240290 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
257	16/04/2021	R-1088 finiquito por defunción	\$135.47
308	11/05/2021	R-1580 finiquito	1,225.00
S/N	12/08/2021	R-3396 1a qna agosto, pago de nómina mecanizada	2,310.00
547	27/08/2021	R-3678 pago 14/14 a cuenta de jubilación	19,401.89
727	22/10/2021	R-1305 2a qna febrero, reembolso de nómina	28,548.00
733	22/10/2021	R-3393 finiquito	1,435.00
734	22/10/2021	R-3785 complemento de finiquito	1,516.67
811	05/11/2021	R-4924 1a qna mayo, reembolso de nómina	2,100.00
854	26/11/2021	R-4925 marzo a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a diciembre 2020, enero a julio 2021 reembolso de nómina (Embargo Judicial)	26,098.69

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 fracciones IV y V y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-193/2021/003 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2021 de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE	AJUSTES CONTABLES	DIFERENCIA
0211009045	58,689,636.31	55,936,119.15	1,124,284.50	\$1,629,232.66
1101240290	65,507,018.20	64,025,016.48	1,166,016.28	\$315,985.44

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 286 fracción II, 353, 355, 361 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-193/2021/008 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	\$372,916.99

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-193/2021/011 DAÑ

Derivado del Convenio de colaboración con la empresa "Échale mejoramiento, S.A. de C.V.", para llevar a cabo la ejecución del programa de vivienda social a través de la modalidad de autoproducción, se detectó la siguiente inconsistencia:

El Ente Fiscalizable no presentó:

- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la aportación realizada a favor de la empresa "Échale mejoramiento, S.A. de C.V." por \$802,200.00.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4404	14/10/2021	Aportación dentro del convenio de colaboración para la ejecución dentro del programa de vivienda social a través de la modalidad de autoproducción	\$802,200.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 270 fracciones II y III, 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio fiscal número AD3A3F47-7691-4B8E-BBE0-F195565EA6A9 de fecha 07 de septiembre de 2022, expedido por “Echale Mejoramiento, S.A. de C.V.”, el cual carece de la cadena del complemento de certificación digital y sello del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$802,200.00 (Ochocientos dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-193/2021/013 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1139299563 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0321	03/03/2021	Adquisición de cubrebocas, guantes y gel antibacterial para reforzamiento de medidas de higiene y limpieza en áreas operativas	\$974,168.00
5841	20/05/2021	Adquisición de cubrebocas, guantes de latex y gel antibacterial	999,606.80
TOTAL			\$1,973,774.8

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1221	03/12/2021	Adquisición de caretas de PVC, gel antibacterial, cubrebocas y cloro desinfectante de 950 ML	\$1,199,883.70

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,173,658.50 (Tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**

Observación Número: FM-193/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “Servicio de Administración de Plan Privado de Pensiones, Asesoría Jurídica, Contable y Financiera”, a la Persona Moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., sin embargo, se desconoce la finalidad de los gastos efectuados, ya que se detectaron las siguientes inconsistencias:

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5305	29/01/2021	1ra. qna. de enero plan privado de pensiones”	\$1,510,586.75
2837	18/02/2021	Enero, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,498,869.58
4118	12/03/2021	Administración del plan privado de pensiones	1,521,281.21
1517	18/03/2021	Febrero, servicio de administración del plan privado de pensiones	1,542,227.64
4446	31/03/2021	Marzo, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,578,068.27
0108	20/04/2021	2da. qna. de marzo, servicios de administración del plan privado de pensiones	1,568,708.69
2586	07/05/2021	1ra. qna. abril, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,633,293.90
0776	14/05/2021	2da. qna. abril, servicio de administración del plan privado de pensiones	1,606,901.47
9309	02/06/2021	1ra. qna. del mes de mayo 2021, contratación abierta del servicio de administración del plan privado de pensiones	1,605,084.48
4173	18/06/2021	2da. qna. mayo, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,596,500.03

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5022	05/07/2021	1ra. qna. junio, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,620,428.22
3880	22/07/2021	2da. qna. de junio, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesorías jurídicas, contables y financieras	1,833,082.09
4935	17/08/2021	2da. qna. julio, administración de plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,573,684.75
4933	17/08/2021	Julio, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,608,382.48
6132	08/09/2021	1ra. qna. agosto, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,589,809.77
5704	21/09/2021	2da. qna. agosto, servicio de administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,573,626.34
5702	21/09/2021	Servicio de administración del plan privado correspondiente al bono de bomberos 2021	87,659.10
0614	08/10/2021	1ra. qna. de septiembre, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,579,284.71
5147	20/10/2021	2da. qna. septiembre, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica contable y financiera	1,555,839.06
1365	11/11/2021	1ra. qna. octubre, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,588,480.98
1348	11/11/2021	2da. qna. octubre, administración de plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,542,558.08
TOTAL			31,814,357.60

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1101240290 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6679	07/12/2021	1ra. qna. noviembre, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera.	\$1,827,390.73
6670	07/12/2021	2da qna noviembre, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera.	2,951,681.03

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9839	22/12/2021	Aguinaldo, administración del plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera.	2,202,671.34
TOTAL			\$6,981,743.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- a. No se tiene certeza de la seguridad de los actos jurídicos mercantiles relacionados con la operatividad de las actividades que se llevaron a cabo con la persona moral denominada LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V., ya que en los numerales del objeto social del Acta Constitutiva ésta no se encuentra acreditada para administrar el Plan Privado de Pensiones.
- b. No se obtuvo evidencia de la autorización por parte del Cabildo del Plan Privado de Pensiones.
- c. Se desconocen el universo y categorías de los trabajadores adheridos al Plan Privado de Pensiones.
- d. Se desconocen los beneficios a corto y largo plazo del esquema del Plan Privado de Pensiones.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 27 fracción VIII de la Ley del Seguro Social; 93 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 fracción II, 2 fracciones I y XXX, 13, 16, 17, 87 y 93 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Contrato número AD-MVER-EXTERNO-002-21-PS-01.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$38,796,100.70 (Treinta y ocho millones setecientos noventa y seis mil cien pesos 70/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES**Observación Número: FM-193/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable transfirió recursos a la persona moral LAYNHER ESTEVIA, S.A. de C.V. por concepto de "Plan Privado de Pensiones", sin embargo, no se tiene la certeza de que hayan sido recibidos en su totalidad por los beneficiarios, así como el mecanismo de distribución.

Cuenta Bancaria número 1101240290 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6496	14/01/21	1ra. qna. enero, pago de plan privado de pensiones personal de confianza	\$6,469,966.39
6938	29/01/21	2da. qna. enero, plan privado de pensiones personal de confianza	6,418,213.44
8211	14/07/21	1era. qna. julio pago de plan privado de pensiones personal de confianza	6,890,120.23
6738	29/07/21	2da. qna. julio pago de plan privado de pensiones personal de confianza	6,741,282.44
9417	13/12/21	2da. qna. diciembre pago del plan privado de pensiones personal de confianza	6,483,259.62
9422	13/12/21	Aguinaldo del plan privado de pensiones personal de confianza	13,281,837.74
9426	13/12/21	1era. qna. diciembre pago del plan privado de pensiones personal de confianza	6,605,015.53
1300	16/12/21	2da. qna. diciembre complemento del plan privado de pensiones personal de confianza	203,506.50
9843	22/12/21	2da. qna. diciembre plan privado de pensiones, asesoría jurídica, contable y financiera	1,108,566.70
		TOTAL	\$54,201,768.59

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 fracción IV; 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$54,201,768.59 (Cincuenta y cuatro millones doscientos un mil setecientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-193/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Acción número 011 “Servicio de traslado de residuos”

Cuenta Bancaria número 1101240311 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1021	20/10/2021	Servicio de traslado de residuos sólidos urbanos	\$855,961.56
1221	02/12/2021	Servicio de traslado de residuos sólidos urbanos	2,531,443.32
1221	15/12/2021	Servicio de traslado de residuos sólidos urbanos	5,579,209.61
TOTAL			\$8,966,614.49

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Acción número 012 “Relleno sanitario”

Cuenta Bancaria número 1101240311 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1021	20/10/2021	Servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos urbanos	\$736,059.28
1221	15/12/2021	Servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos urbanos	5,500,427.82
1221	15/12/2021	Servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos urbanos	1,420,788.47
TOTAL			\$7,657,275.57

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,623,890.06 (Dieciséis millones seiscientos veintitrés mil ochocientos noventa 06/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-193/2021/019 ADM
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-193/2021/020 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 232 de fecha 30 de diciembre de 2021, con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentran los ediles que abajo se citan:

NOMBRE	CARGO
Luis Eduardo Pineda García	Regidor Primero
Pablo Lara Báez	Regidor Octavo
Yadira Tapia Hernández	Regidora Novena
Juan Inocente de la Cruz Sánchez	Regidor Decimo
Fidel Murga Lagunes	Regidor Decimo Primero

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 378 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-193/2021/022 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Programa municipal de protección al ambiente.
- d. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- f. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- g. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 230 y 231 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-193/2021/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-193/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-193/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-193/2021/004

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-193/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-193/2021/006

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-193/2021/007

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-193/2021/008

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-193/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301930102
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle (asfalto, concreto) repavimentación con concreto hidráulico de las calles Leonardo Pasquel entre calle Cabo Tepoca y Águila Real, y Avenida Veracruz entre Leonardo Pasquel y Antonio Exsome Nahúm, en el fraccionamiento la Brisas, en la localidad de Veracruz	Monto pagado: \$25,170,344.69 Monto contratado: \$25,170,344.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 09/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de las calles Leonardo Pasquel entre calle Cabo Tepoca y Águila Real y Avenida Veracruz entre Leonardo Pasquel y Antonio Exsome Nahúm, en el fraccionamiento la Brisas; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, luminarias, banquetas y guarniciones, pavimento de concreto hidráulico y pintura a nivel de piso.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y por la concesionaria Grupo MAS, contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), planos actualizados de obra terminada y de las estimaciones de obra, póliza de egresos y órdenes de pago con las firmas de la Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica Única, Presidente Municipal y Regidora Cuarta; sin embargo, prevalece que el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, los actuales y ex servidores públicos aportaron información consistente en un dictamen particular, al que anexan las tarjetas de precios unitarios con fichas bibliográficas, fichas técnicas y cotizaciones de insumos, documentación con la cual se justifica parcialmente el rendimiento del compactador; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea con la que justifique el costo elevado del insumo del concreto MR 42, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se describen a continuación:

- " Suministro y colocación de pavimento de concreto MR42 kg/cm2 de edad 28 días, rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 18.00 cm 021según proyecto sobre base hidráulica, acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca SIKA, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)", debido a que el costo del insumo "Concreto MR 42", se encuentra elevado.

- "Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)", debido a que el equipo de "Compactador mecánico (tipo bailarina)" presenta un bajo rendimiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Suministro y colocación de pavimento de concreto MR42 kg/cm2 de edad 28 días, rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 18.00 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca SIKA, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)=	M2	\$739.63	\$619.24	120.39	10,115.04	\$1,217,749.67
Drenaje						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$484.00	\$474.37	\$9.63	190.48	\$1,834.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Agua Potable						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$484.00	\$474.37	\$9.63	82.40	\$793.51
Banquetas y Guarniciones						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$484.00	\$474.37	\$9.63	1,032.28	\$9,940.86
SUBTOTAL						\$1,230,318.36
IVA						\$196,850.94
TOTAL						\$1,427,169.30

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico, el Responsable Técnico y el Encargado de Auditoría del Despacho de Auditoría ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Coordinador de Supervisión de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/OC/05/0419/2022, en las coordenadas de localización 19.202787 latitud norte, -96.181506 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no se presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario, agua potable y luminarias, se encuentren brindando servicio, además carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; en el periodo de solventación aportaron documentación consistente en el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, además del Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2022, anexando fotos y videos, documentación suficiente e idónea, con la que

se verificó la operatividad de las luminarias, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,427,169.30 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-193/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301930103
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle (asfalto, concreto), repavimentación con concreto hidráulico de la calle 1 de mayo entre Úrsulo Galván y 5 de mayo calle 5 de mayo entre 1 de mayo y calle Tarimoya, calle Tarimoya entre 5 de Mayo y calle Comunidad, en las colonias Tarimoya y Reserva I Tarimoya, en la localidad de Veracruz.	Monto pagado: \$29,312,775.51 Monto contratado: \$29,312,775.51
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 23/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle (asfalto y concreto); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, drenaje sanitario y pluvial, agua potable, luminarias, banquetas, guarniciones, pavimento de concreto hidráulico y pintura a nivel de piso.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y por la concesionaria Grupo MAS, contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), planos actualizados de obra terminada y de las estimaciones de obra, póliza de egresos y órdenes de pago con las firmas de la Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica Única, Presidente Municipal y Regidora Cuarta, sin embargo, prevalece que el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, los actuales y ex servidores públicos aportaron información consistente en un dictamen particular, al que anexan tarjetas de precios unitarios con ficha bibliográfica, ficha técnica y cotización de insumos, documentación de la cual se justifica el rendimiento del compactador; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, con la que justifique el costo elevado del insumo del concreto MR 42, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se describe a continuación:

- "Suministro y colocación de pavimento de concreto MR42 kg/cm² edad 28 días, rev 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 18 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)", debido a que el costo del insumo "Concreto MR 42", se encuentra elevado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Suministro y colocación de pavimento de concreto MR42 kg/cm ² edad 28 días, rev 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento	M2	\$715.07	\$683.17	31.90	10,357.10	\$330,391.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 18 cm según proyecto sobre base hidráulica, 1978.23 acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
					SUBTOTAL	\$330,391.49
					IVA	\$52,862.64
					TOTAL	\$383,254.13

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico, el Responsable Técnico y el Encargado de Auditoría del Despacho de Auditoría ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2022, en conjunto con el Coordinador de Supervisión de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio CM/OC/05/0419/2022, en las coordenadas de localización 19.192153 latitud norte, -96.174367 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no se presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario, agua potable y luminarias se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; en el periodo de solventación aportaron documentación consistente en el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y Acta Circunstanciada de fecha 2 de septiembre de 2022, anexando fotos y videos, documentación suficiente e idónea, con la que se verificó la operatividad de las luminarias, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$383,254.13 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-193/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301930217
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque Apulco, Río Apulco y Río Cotapa entre Río Juquila y Río Zempoala, col. Lomas de Río Medio, en la localidad de Veracruz.	Monto pagado: \$10,547,096.43 Monto contratado: \$10,547,096.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 09/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque Apulco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, albañilería, jardinería, mobiliario, pavimento de concreto, así como instalación eléctrica para alumbrado.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, dictamen de excepción a la licitación, contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la factura de pago del anticipo completa, póliza de egresos y órdenes de pago con las firmas de la Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica Única, Presidente Municipal y Regidora Cuarta; sin embargo, no proporcionaron del análisis del factor de sobre costo, el cálculo de indirectos y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico, el Responsable Técnico y el Encargado de Auditoría del Despacho de Auditoría ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Coordinador de Supervisión de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número CM/OC/05/0419/2022, en las coordenadas de localización 19.202775 latitud norte, -96.196304 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito, números generadores y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que la rehabilitación del parque incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no se presenta evidencia de que los trabajos de luminarias se encuentren brindando servicio; en el periodo de solventación presentan el Acta Circunstanciada de fecha 5 de septiembre de 2022, anexando fotos y videos en los que evidencian el funcionamiento de 16 luminarias, no obstante 1 no se encuentra en funcionamiento, en específico la luminaria número 7, por lo anterior se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que la rehabilitación del parque incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el periodo de solventación se dio a conocer que la luminaria número 7 no encendió al momento de la visita y no presentan evidencia de su reparación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De lo anterior, los trabajos referentes a la luminaria sin funcionar, representan un presunto daño patrimonial de \$11,812.05 (Once mil ochocientos doce pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., porque lo que no justifica el pago del mismo al no presentar evidencia de su reparación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, en el periodo de solventación presentan el Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes, anexando números generadores, croquis de los trabajos verificados y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, dado que presentan algunas áreas nuevas que no se habían considerado en el periodo de comprobación y se encuentran soportadas en estimaciones y/o finiquito de obra, sin embargo, no justifican el total del volumen o cantidad pagada, por lo que se actualiza el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física con las cuales se detectaron trabajos no ejecutados pagados en exceso referentes al “Afine y compactación de terreno natural por medios manuales...” y “Piso de concreto premezclado de $f'c=150$ kg/cm² de 10 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Preliminares						
Afine y compactación de terreno natural por medios manuales, incluye: riego de agua hasta el grado óptimo, incluye: material, mano de obra, equipo, herramienta, desperdicio, acarreos y maniobras al lugar indicado por la supervisión y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	8,706.61	7,312.91	1,393.70	\$42.40	\$59,092.88
Albañilería						
Piso de concreto premezclado de $f'c=150$ kg/cm ² de 10 cm de espesor en explanada y escalinatas armado con malla electrosoldada 6x6-10/10. incluye: corte longitudinal y transversal a	M2	1,343.92	1,271.02	72.90	\$327.98	\$23,909.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
cada 2 metros, vaciado de concreto, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)=						
SUBTOTAL						\$83,002.62
IVA						\$ 13,280.42
TOTAL						\$96,283.04

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico en la luminaria número 7 y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$108,095.09 (Ciento ocho mil noventa y cinco pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-193/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021301930222
Descripción de la Obra: Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Fraternidad entre Agustín Yáñez y Gutiérrez Zamora, colonia Unidad Veracruzana, en la localidad de Veracruz.	Monto ejercicio: \$21,128,283.09 Monto contratado: \$21,128,283.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/05/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 02/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la repavimentación con concreto; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de acarreo para pavimento y drenaje, relleno en cepas, fabricación, transporte y colocación de poste metálico para alumbrado, elaboración de guarnición, banqueta de concreto, operación de mezclado, tendido y compactación de base y colocación de pavimento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y por la concesionaria Grupo MAS, contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), planos actualizados de obra terminada y de las estimaciones de obra, póliza de egresos y órdenes de pago con las firmas de la Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica Única, Presidente Municipal y Regidora Cuarta; sin embargo, prevalece que el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, los actuales y ex servidores públicos aportaron información consistente en un dictamen particular, al que anexan tarjetas de precios unitarios con fichas bibliográficas, fichas técnicas y cotizaciones de insumos, documentación con la cual se justifica el costo elevado del insumo del concreto MR 42; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, ya que sólo justifica parcialmente el rendimiento del compactador; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se describe a continuación:

- *“Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)”*, debido a que el equipo de “Compactador manual vibratorio” presenta un bajo rendimiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto

daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Drenaje						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$482.21	\$449.59	\$32.62	1,588.87	\$51,828.94
Agua potable						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$482.21	\$449.59	\$32.62	622.26	\$20,298.12
Banquetas y Guarniciones						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$482.21	\$449.59	\$32.62	753.74	\$24,587.00
					SUBTOTAL	\$96,714.06
					IVA	\$15,474.25
					TOTAL	\$112,188.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico, el Responsable Técnico y el Encargado de Auditoría del Despacho de Auditoría ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Coordinador de Supervisión de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/OC/05/0419/2022, en las coordenadas de localización 19.193203 latitud norte, -96.156158 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a

la vista como sin operar, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no se presenta evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario, agua potable y luminarias se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; en el periodo de solventación aportaron documentación consistente en el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2022, anexando fotos y videos, documentación suficiente e idónea, con la que se verificó la operatividad de las luminarias, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,188.31 (Ciento doce mil ciento ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-193/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021301930225
Descripción de la Obra: Repavimentación con concreto hidráulico de la calle María Amparo de la Torre de Pazos (acceso a Villa Rica) entre Dr. Rafael Cuervo y Cristina Emparam de Suzarte, col. Villa Rica I, en la localidad de Veracruz.	Monto pagado: \$6,850,191.56 Monto contratado: \$6,850,191.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la repavimentación con concreto hidráulico de la calle María Amparo de la Torre de Pazos (acceso a Villa Rica) col. Villa Rica, localidad Veracruz; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, construcción de guarniciones de concreto, banquetas de 8 cm de espesor, rampas para discapacitados, pavimento de concreto MR 42 de 18 cm de espesor, aplicación de pintura de tráfico en pasos peatonales, en líneas continuas y discontinuas, pintura tráfico pesado en guarniciones, así como trabajos de drenaje, agua potable, drenaje pluvial y la instalación de alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y por la concesionaria Grupo MAS, contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pólizas de egresos y órdenes de pago con las firmas de la Tesorera Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica Única, Presidente Municipal y Regidora Cuarta; sin embargo, prevalece que el Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Regidora Segunda; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, los actuales y ex servidores públicos, aportaron información consistente en un dictamen particular, al que anexan tarjeta de precios unitarios con ficha bibliográfica; documentación con la cual se justifica la cantidad elevada en el insumo de "Material base (base hidráulica)"; sin embargo, no presentó documentación referente al costo elevado del concepto *"Suministro y colocación de pavimento de concreto premezclado MR 42 kg/cm2 edad a 28 días rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS...*, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se describe a continuación:

- *"Suministro y colocación de pavimento de concreto premezclado MR 42 kg/cm2 edad a 28 días rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor de 18.00 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado restrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)", debido a que el equipo de "Regla vibratoria con motor a gasolina" presenta un bajo rendimiento.*

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hidráulico						
Suministro y colocación de pavimento de concreto premezclado MR 42 kg/cm ² edad a 28 días rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor de 18.00 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado restrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	\$790.00	\$688.07	101.93	2,465.92	\$251,351.23
					SUBTOTAL	\$251,351.23
					IVA	\$40,216.20
					TOTAL	\$291,567.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico, el Responsable Técnico y el Encargado de Auditoría del Despacho de Auditoría ABBA Unidad de Valuación S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Coordinador de Supervisión de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CM/OC/05/0419/2022, en las coordenadas de localización 19.216364 latitud norte, -96.183493 longitud oeste, en la localidad de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que la pavimentación incluyó trabajos complementarios, sin embargo, en el reporte fotográfico obtenido de la revisión física no presentó evidencia de que los trabajos de drenaje sanitario, agua potable y luminarias se encuentren brindando servicio, además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial; en el periodo de solventación aportaron documentación consistente en el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2022, anexando fotos y videos, documentación suficiente e idónea, con la que se verificó la operatividad de las luminarias, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$291,567.43 (Doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-193/2021/011 ADM	Obra Número: 2021301930505
Descripción de la Obra: Rehabilitación del puente Morelos (primera etapa: reparación columnas de 9 y aleros entre eje 8 y 11), José María Morelos y Pavón entre José Montesinos y Agustín Yáñez, Centro Histórico, en la localidad de Veracruz.	Monto pagado: \$7,000,000.00 Monto contratado: \$7,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 19/11/2021

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en el sentido de que la documentación consistente en la autorización número 139 emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para la ejecución de los trabajos sobre el Puente Morelos, fue expedida el día 11 de octubre de 2021, la opinión en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se otorgó el día 13 de octubre de 2021, el dictamen técnico de riesgo en materia de Protección Civil No. SPC/DGPyR/RyS/D-254/2021 tiene fecha del 25 de octubre de 2021 y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) es de fecha 20 de diciembre de 2021, siendo que dicha documentación fue emitida de manera posterior al periodo de ejecución de los trabajos. Asimismo, para la atención de la solicitud del convenio por el uso del derecho de vía con la

empresa concesionaria y el permiso para transbordo y transvase correspondiente, mediante oficio número SGP-029/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022 emitido por el Subgerente de Relaciones Gubernamentales de Grupo México Transportes, así como el número SICT-6.29.-3333 de fecha 30 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), referentes a hacer caso omiso del requerimiento relativo a “Solicitar ante la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, el permiso para transbordo y transvase correspondiente”, justifica el monto observado, prevaleciendo la presunta falta administrativa, toda vez que debieron tramitarse previo a la ejecución de la obra, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la Auditoría que al verificar los permisos y licencias tramitados, se detectó la omisión de la atención oportuna a uno de los puntos señalados en la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura, siendo hasta el transcurso de la Auditoría, en el periodo de solventación del “pliego de observaciones”, que se tramitan las solicitudes correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación número: TM-193/2021/012 DAÑ
--

Descripción: Costos Elevados

En el periodo de solventación, los actuales y ex servidores públicos aportaron información consistente en un dictamen particular, al que anexan tarjetas de precios unitarios de los conceptos de las obras señaladas, con fichas bibliográficas, fichas técnicas y cotizaciones de insumos; sin embargo, no presentó el total de la evidencia suficiente e idónea, con lo que justifique los costos observados como elevados; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los cuales se describen a continuación:

Número de Obra:	Descripción:
2020301931012	Rehabilitación de calles Reforma, en la localidad de Veracruz.
-	<p><i>"Suministro y colocación de pavimento de concreto MR 38 kg/cm² edad 7 días rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4 elaborado con cemento CP40RS, espesor 15 cm, según proyecto sobre base hidráulica acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado de sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)", debido a que el costo del insumo "Concreto MR 38" se encuentra elevado; en el periodo de solventación no proporcionaron cotización con la cual se pueda verificar el costo empleado y que se realizó la oportuna investigación de mercado correspondiente.</i></p>
2021301930117	Rehabilitación de calle (asfalto, concreto) pavimento con concreto hidráulico de la sección norte de la colonia El Fénix, en la localidad de Veracruz.
-	<p><i>"Suministro y colocación de pavimento de concreto MR42 kg/cm² de edad a 28 días rev. 10 +/-2 cm, TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 15 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado con sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)", debido a que el equipo de "Regla vibratoria con motor a gasolina" presenta un bajo rendimiento; en el periodo de solventación no proporcionaron soporte bibliográfico, que justifique el rendimiento bajo del equipo.</i></p>
-	<p><i>"Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90%, con compactador manual (Bailarina). Incluye: Volteo con pala (SIC)", debido a la cantidad elevada empleada en el insumo "Material base (base hidráulica)" y a que el equipo de "Bailarina hyundai" presenta un bajo rendimiento; en el periodo de solventación proporcionan soporte bibliográfico con el que se justifica parcialmente el rendimiento empleado.</i></p>
-	<p><i>"Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye: Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)", debido a que presenta bajo rendimiento en la mano de obra; en el periodo de solventación proporcionan soporte bibliográfico, sin embargo, no se considera suficiente, toda vez que no se apega al concepto observado.</i></p>
2021301930213	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Playa Bella Vista entre Águila Real y Oriente 9, en las colonias Playa Linda y Reserva Tarimoya, en la localidad de Veracruz.

- "Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00m., incluye: afine de taludes y fondo. Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", debido a que presenta bajo rendimiento en la mano de obra; en el periodo de solventación proporcionaron soporte bibliográfico, sin embargo, no se considera suficiente, toda vez que el desglose presentado no se apega a la integración del concepto observado.

2021301930307 Repavimentación con concreto hidráulico de la calle María Amparo de la Torre de Pazos (acceso a Villa Rica) entre Cristina Emparan de Suzarte y Ema Ojeda, Col. Villa Rica, en la localidad de Veracruz

- "Suministro y colocación de pavimento de concreto premezclado MR 42 kg/cm² edad de 28 días REV. 10 +/- 2 cm TMA 3/4", elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 18 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado metálico, rayado de concreto con peine metálico, acabado con sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)", debido a que el equipo de "Regla vibratoria con motor a gasolina", presenta un bajo rendimiento; en el periodo de solventación, proporcionaron argumentos referentes al bajo rendimiento, sin embargo, no presenta documentación que sustente dichos argumentos.
- "Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)", debido a la cantidad elevada empleada en el insumo "Material base (base hidráulica)", en el periodo de solventación, proporcionaron argumentos referentes a la cantidad empleada, sin embargo, no presenta documentación que sustente dichos argumentos.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que las obras se encuentran finiquitadas, los cuales se describen a continuación:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	Obra Extraordinaria						
2020301931012	Suministro y colocación de pavimento de concreto MR 38	M2	\$681.66	\$627.94	\$53.72	5,614.89	\$301,631.89

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	kg/cm2 edad 7 días rev. 10 +/- 2 cm TMA 3/4 elaborado con cemento CP40RS, espesor 15 cm, según proyecto sobre base hidráulica acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico, acabado de sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
2021301930117	Pavimento de concreto hidráulico Suministro y colocación de pavimento de concreto MR42 kg/cm2 de edad a 28 días rev. 10 +/- 2 cm, TMA 3/4" elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 15 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado rastrillado, incluye: cimbra metálica, rayado del concreto con peine metálico,	M2	\$682.36	\$598.03	\$84.33	8,088.01	\$682,061.88

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	acabado con sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Agua Potable							
	Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90%, con compactador manual (Bailarina). Incluye: Volteo con pala (SIC)	M3	\$628.45	\$625.06	\$3.39	354.60	\$1,202.09
Banquetas y Guarniciones							
	Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye: Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	\$303.43	\$210.16	\$93.27	737.22	\$68,760.51
	Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90%, con compactador manual (Bailarina). Incluye: Volteo con pala (SIC)	M3	\$628.45	\$625.06	\$3.39	349.24	\$1,183.92

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	Banquetas y Guarniciones						
2021301930213	Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00m., incluye: afine de taludes y fondo. Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	\$302.12	\$199.30	\$102.82	923.50	\$94,954.27
	Pavimento de concreto hidráulico						
2021301930307	Suministro y colocación de pavimento de concreto premezclado MR 42 kg/cm2 edad de 28 días REV. 10 +/- 2 cm TMA 3/4", elaborado con cemento CPC40RS, con regla vibratoria, espesor 18 cm según proyecto sobre base hidráulica, acabado metálico, rayado de concreto con peine metálico, acabado con sellador marca Sika, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	\$790.00	\$688.07	\$101.93	2,096.18	\$213,663.63
	Banquetas y Guarniciones						
	Relleno en cepas con material de banco,	M3	\$558.47	\$516.24	\$42.23	113.08	\$4,775.37

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
	compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)						
						SUBTOTAL	\$1,368,233.56
						IVA	\$218,917.37
						TOTAL	\$1,587,150.93

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,587,150.93 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos 93/100)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por las empresas contratistas a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que las obras se encontraron finiquitadas.

Observación Número: TM-193/2021/013 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$278,107,419.13, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$1,079,960.00	\$538,240.00	\$8,646,640.00	\$6,479,760.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 43 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$251,264,114.63, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 13 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, no obstante, 4 de ellos correspondientes a las obras número 2021301930117, 2021301930210, 2021301930217 y 2021301930505 no cumplen con la adjudicación de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin embargo, presentaron sus respectivos dictámenes de excepción a la licitación debidamente fundados y motivados.

De los 43 contratos, se adjudicaron 24 a sólo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construservicios-NAVGORD, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2021-RM-0117, MVER-2021-RM-0225, MVER-2021-RM-0231 y MVER-2021-RM-0307.
2. Orbita Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2021-RM-0206, MVER-2021-RM-0207, MVER-2021-RM-0208 y MVER-2021-RM-0209.
3. HERYCAM Arq. Actual, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2021-RM-0226, MVER-2021-RM-0227, MVER-2021-RM-0228 y MVER-2021-RM-0229.
4. Grupo Constructor Melchor, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2021-RM-0106, MVER-2021-RM-0221 y MVER-2021-RM-0504.
5. Estudio, Costos e Infraestructura, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-MVER-2021-RM-0115, MVER-2021-RM-0218, MVER-2021-RM-0222, MVER-2021-RM-0223, MVER-2021-RM-0224 y MVER-2021-RM-0232.

6. Grupo Ovando Construcción-Inmobiliaria-Transporte, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2021-RM-0213, MVER-2021-RM-0308 y MVER-2021-RM-0309.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-193/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-193/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-193/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-193/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-193/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-193/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-193/2021/007

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-193/2021/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-193/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-193/2021/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$1,124,298,028.24 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$5,629,446.49, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$1,049,210,825.13
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	31,476,324.75
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses		37,981,431.87
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021		1,118,668,581.75
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		1,124,298,028.24
Incremento		5,629,446.49

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$1,124,298,028.24, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$1,205,374,384.73 que representa el 7.21% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-193/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58,

59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-193/2021/003 ADM
--

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,511,019,603.49, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$2,058,524,424.28, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$547,504,820.79, los cuales el Municipio de acuerdo con la justificación presentada mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, no los aplicó de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FIDEICOMISOS

Observación Número: DE-193/2021/004 ADM

El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago del Financiamiento y/u Obligación que se indica y se encuentra en operación a cargo del Ente Fiscalizable, no fue registrado contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 353, 354, 358, 359, 360, 362, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Obligación relacionada con Asociaciones Público – Privadas (APP)	29/12/2017	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. CIB/2920	\$0.00

Observación Número: DE-193/2021/005 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado contablemente en la cuenta de gastos por concepto de pago de inversión, de intereses y servicio y mantenimiento del Proyecto de Asociación Público Privada contratado por el Ente Fiscalizable y el saldo pagado a la misma fecha de acuerdo con las facturas del acreedor Wardencyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V. no coinciden con lo detectado en los Estados de Cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. CIB/2920, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			REGISTRO CONTABLE 5.1.3.1.01.02 "Alumbrado Público"	FACTURAS Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V.	ESTADOS DE CUENTA Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. CIB/2920
1	Obligación relacionada con Asociaciones Público – Privadas (APP)	Amortización de capital, pago de intereses y pago de servicio y mantenimiento.	\$109,044,986.00	\$109,044,986.00	\$108,868,726.52

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-193/2021/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, Balanza de Comprobación, el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2021, según corresponda no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO/ BALANZA DE COMPROBACIÓN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$140,543,203.68	\$146,726,953.16	\$146,726,953.16	
2	Obligación relacionada con Asociaciones Público – Privadas (APP)	Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V.	\$948,833,593.00	\$938,787,517.00		\$473,306,208.00

Observación Número: DE-193/2021/007 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$4,399,288.19	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	4,915,822.89	
			Octubre	4,328,385.07	
			Noviembre	4,221,841.95	
			Diciembre	4,410,858.20	
			Total	\$22,276,196.30	\$22,842,443.33

Observación Número: DE-193/2021/008 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, mismas que fueron reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuenta de gastos, no corresponden con las cifras registradas en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2021 como se detalla más adelante, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
				INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	COMPULSA SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de Deuda	\$0.00	\$660,671.56	\$660,671.56	\$660,671.56
2	Crédito Simple (BANOBRAS)	02/01/2020	Intereses de Deuda	0.00	1,542,644.62	1,542,644.62	1,542,644.62

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-193/2021/009 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 353, 354, 355 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Obligación APP	948,833,593.00	938,787,517.00

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021
Amortización de la Deuda	\$80,672,321.40	\$103,354,052.05
Intereses de la Deuda	27,991,846.90	12,205,828.77
Gastos de la Deuda	0.00	660,671.56

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-193/2021/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, aun cuando el Ente Fiscalizable presentó ante el H. Congreso del Estado y publicó en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Resultados de Ingresos – LDF;
- b. Resultados de Egresos – LDF, e
- c. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-193/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable no exhibió evidencia de la presentación al H. Congreso del Estado y de la publicación en su página de internet del primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2021 DETERMINADO POR ORFIS
1	Obligación relacionada con Asociaciones Público – Privadas (APP)	29/09/2017	5,478 días	\$1,157,731,616.00	\$938,787,517.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-193/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-193/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Veracruz, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-193/2021/011 DAÑ	\$802,200.00
2	FM-193/2021/013 DAÑ	3,173,658.50
3	FM-193/2021/014 DAÑ	38,796,100.70
4	FM-193/2021/016 DAÑ	54,201,768.59
5	FM-193/2021/018 DAÑ	16,623,890.06
Subtotal Financiero		\$113,597,617.85
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-193/2021/001 DAÑ	\$1,427,169.30
7	TM-193/2021/002 DAÑ	383,254.13
8	TM-193/2021/006 DAÑ	108,095.09
9	TM-193/2021/007 DAÑ	112,188.31
10	TM-193/2021/008 DAÑ	291,567.43
11	TM-193/2021/012 DAÑ	1,587,150.93
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,909,425.19
TOTAL		\$117,507,043.04

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS